



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 137
17 de noviembre del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.º 117-ANA-ARZA de fecha
de 17 de noviembre de 2025.
La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

- PRIMERO: FIJAR** la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/ 6.30)**, correspondiente al 2% del valor CIF total de **TRECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/ 315.00)**, de la mercancía descrita como **(21) GORRAS DE LA MARCA MLB** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.
- SEGUNDO: ADVERTIR** que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- TERCERO: REMITIR** conjuntamente con el expediente al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida consignado al señor **JHON GALLEG**, con número de guía H0649329 y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.
- CUARTO: ADVERTIR** que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(Fdo) RAÚL NUÑEZ
(Fdo) ÁNGEL BATISTA

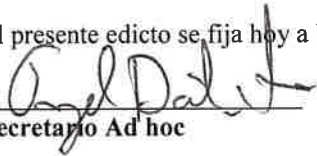
Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de este Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


LCDO. RAÚL NUÑEZ
Administrador Regional de Aduanas
de la Zona Aeroportuaria



El presente edicto se fija hoy a las 9:30 de la mañana del 19 de noviembre del año 2025.


Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ de _____ del año 2025.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.

RN/JC/ab

